

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00583-00

Previo a decretar la medida cautelar de embargo y secuestro de bien inmueble solicitada por la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 83 del CGP, el Despacho requiere a dicho extremo procesal para que indique el **folio de matrícula inmobiliaria** del predio correspondiente, así como la Oficina de Registro en la cual se encuentra inscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro. 100 del 04 de julio de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9521957c2dfb287b99fc673fc9f5809f556110cc6baa6ade6e1709bcaf5478e5**

Documento generado en 30/06/2023 09:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>